



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM  
“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y  
REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO  
Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL”  
ID N° 2600-15- LE22.**

**DECRETO EXENTO N°**

**Parral,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
  - b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
  - c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
  - d) Decreto Afecto N° 2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
  - e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
  - f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
  - g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
  - h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
  - i) Decreto Exento N° 4.634 de fecha 13 de octubre de 2022, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la contratación denominada “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines en la Comuna de Parral**” ID N° 2600-15-LE22 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
  - j) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 27 de octubre de 2022, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación a favor del Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
  - k) Decreto Exento N° 4.946 de fecha 03 de noviembre de 2022, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la contratación denominada “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines en la Comuna de Parral**” - ID N° 2600-15-LE22, al Proveedor don **Carlos Washington Jara Brevis**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
  - l) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 1.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad [REDACTED], para la ejecución de la contratación denominada



“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL” - ID N° 2600-15-LE22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

## C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 14 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guion uno [REDACTED] con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLAUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL” ID N° 2600-15-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** La ejecución de este servicio será financiado por la Municipalidad con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

**CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO REFERENCIAL:** Se deja establecido que el presupuesto referencial del contrato es de **\$60.000.0000.-** (Sesenta millones pesos) IVA incluido, para el periodo de un año.

**CLÁUSULA CUARTA: VALORES DEL CONTRATO:** Se deja establecido que los productos y precios ofertados en pesos chilenos, son los que se presentan a continuación y serán considerados para todo el período del contrato, los cuales se presentan a continuación de este párrafo:

N°	Detalle	Unidad Medida	Valor Neto
1	Instalacion de Luminarias de sodio de 70 w; equipo bajo norma nacional con difusor de acrílico.	Unid.	\$95.000
2	Instalación de Luminarias led de 60 W (P2)	Unid.	\$245.000
3	Instalación de Luminarias led de 90 W (P1)	Unid.	\$285.000
4	Reemplazo de Luminarias led con cabezal de 60 w (P2).	Unid.	\$198.000
5	Reemplazo de Luminarias led con cabezal de 90 W (P1)	Unid.	\$235.000
6	Mantenión de Luminarias Solares consistente en limpieza de panel y reparación de ópticos led.	Unid.	\$75.000
7	Instalación o reemplazo de luminarias solares nuevas.	Unid.	\$215.000

8	Reemplazo de Ampolletas de sodio alta presión de 70 w. con o sin ignitor.	Unid.	\$25.000
9	Reemplazo de Ampolletas de sodio de 150 W con o sin ignitor	Unid.	\$30.000
10	Reemplazo de Ballast capsulados exterior de 70 w. de sodio.	Unid.	\$40.000
11	Reemplazo de Ballast de 150 W	Unid.	\$45.000
12	Reemplazo de Contactor de control A.P. de 25 A.	Unid.	\$40.000
13	Reemplazo de Foto Celda	Unid.	\$25.000
14	Reemplazo de Fusibles Aéreos	Unid.	\$18.000
15	Reemplazo de Luminaria 70 W Completa c/Gancho curvo galvanizado norma nacional L.125 y Cabezal, equipo con norma nacional con difusor de acrílico.	Unid.	\$125.000
16	Reemplazo de Equipo de Medida de Propiedad Municipal	Unid.	\$55.000
17	Reemplazo de Portalámparas	Unid.	\$30.000
18	Reemplazo de Alambrado Completo Luminaria, cable tipo eva de 1.5 mm o similar color rojo y blanco.	Mts.	\$20.000
19	Reemplazo o instalación de prensas dentadas para conductor pre ensamblado de aluminio.	Unid.	\$12.000
20	Reparación Hilo Conductor pre ensamblado de aluminio o calpe 2x16 mm.	Mts.	\$2.100
21	Reparación Luminarias Solares consistente en cambio de led e inversor.	Unid.	\$85.000
22	Reparación de Luminarias Solares consistente en cambio de batería.	Unid.	\$240.000
23	Reposición o Instalación de Proyectores de Área LED de 100 w	Unid.	\$105.000
24	Retiro de Ganchos	Unid.	\$30.000
25	Retiro de luminarias, Proyectores o Luminarias Ornamentales.	Unid.	\$37.500
26	Retiro de Postes Hormigón	Unid.	\$52.500
27	Retiro de Postes madera	Unid.	\$38.500
28	Instalación de poste de madera pino impregnado de 8 MTS.	Unid.	\$130.000
29	Instalación de poste de hormigón de 8,7 MTS carga 450	Unid.	\$245.000
30	Instalación poste metálico, acero galvanizado cónicos estándar de 8 Mts.	Unid.	\$435.000
31	Instalación de luminarias solares en plazoletas	Unid.	\$215.000
32	Reemplazo de luminarias en plazas, alamedas y plazoletas.	Unid.	\$215.000

- \* **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS:** Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- \* Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- \* Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- \* Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- \* En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

- En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k
<b>Monto</b>	:	\$3.000.000.-
<b>Expresada en</b>	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento (según corresponda)
<b>Plazo</b>	:	Excederá en <b>90 días</b> corridos contado desde la fecha de término del contrato.
<b>Glosa</b>	:	“En garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y afines, comuna de Parral ID N° 2600-15-LE22”.

**Al momento de la suscripción del Contrato**, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N°720 de Parral.

**En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica**, esta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos), ésta será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo oferente mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

**Forma y Oportunidad para restituir la Garantía**, esta garantía será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato de Suministro y aprobada ésta mediante Decreto Exento y se practique la liquidación del contrato.

**En caso de aumento de plazo y/o aumento de Servicios**, la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

**En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes Bases**, el Municipio, previa solicitud fundamentada de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS GARANTÍAS:** La Municipalidad incorporará como criterio técnico de evaluación, el compromiso de los oferentes de presentar, al momento de la firma del contrato, el siguiente seguro:

**Seguro responsabilidad civil por daños a terceros**, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones,

*ocasionados a terceros, entre otras, por el 10% del valor del servicio. Debe señalar como Asegurado Adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.*

*Esta póliza deberá estar vigente por lo que dure el contrato, por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.*

*De haber comprometido la adquisición de la póliza, deberá ser presentada al momento de la firma del contrato y debe señalar el nombre del servicio a prestar; para ser entregadas por la Dirección Jurídica al I.T.O.*

**Obligación de la unidad técnica respecto a las Garantías:** *Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que estén en custodia.*

*Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.*

*Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar a la Tesorería Municipal, mediante oficio o memorándum, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato ni modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.*

*En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.*

**CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE COMPRA:** *Una vez firmado el contrato por ambas partes y totalmente tramitado, será entregado a la Secretaria Comunal de Planificación por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, el cual será publicado en el Sistema ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) en la ID correspondiente. A continuación, se generará la Orden de Compra electrónica, a través del Portal, la que deberá ser Aceptada a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, antes de la presentación del primer estado de pago.*

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO:** *El plazo será de 1 año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato; renovable por un periodo igual o menor a 1 año, previa resolución fundada y evaluación favorable del prestador.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Municipalidad se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DE CONTRATO:**

- a) Será el que se indique en el Decreto de adjudicación, producto de la oferta seleccionada por el “Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral”, conforme al anexo N°4 oferta detallada donde se establecen los valores netos por cada prestación de servicios, en pesos, moneda nacional y se entenderá incluir en él todos los gastos que para el proveedor adjudicado la prestación de servicio.
- b) El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.
- c) La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO:** Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO:** La duración del contrato será de 6 meses a contar del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Exento N° 1.572 del 8 de abril de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENOVACIÓN DE CONTRATO:** Éste podrá renovarse, a través de una resolución fundada, de conformidad con la Ley N° 19.886, por un periodo igual o menor a 1 año, previa evaluación favorable del contrato inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

**Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario:** El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Pérdida de vigencia de la Póliza de Responsabilidad civil por daños a terceros ofrecida por un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.
- c) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- d) Si el Contratista fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- e) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. “Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio.”
- f) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- g) Si el adjudicatario no iniciará oportunamente la ejecución del servicio o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- h) Si la ejecución del servicio no se hubiere realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- i) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- j) Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- k) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- l) Si se constatará que el oferente adjudicado hubiese llenado en forma maliciosa el Formulario N°2 Declaración Jurada Simple de Experiencia, procederá a terminar anticipadamente el contrato.
- m) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago
- n) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- o) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- p) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- q) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- r) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.
- s) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- t) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
- u) Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por

tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

v) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

#### **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:**

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente los servicios del Contrato. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por correo electrónico al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se terminarán los trabajos.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de trabajo realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Efectos de la terminación anticipada del contrato:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio, el que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato. La Unidad Técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada del contrato, debiendo hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplido el plazo del contrato y de no existir situaciones por resolver, la Unidad Técnica del contrato procederá a realizar la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la fecha de término del contrato.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, procederá la devolución al Contratista de la garantía por “Fiel Cumplimiento de Contrato”.

*Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.*

*En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.*

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIONES:** *Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas del servicio, atendidos a factores de especialidad, hasta un 30%. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite el estado de la situación laboral y previsional para con sus trabajadores.*

*El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.*

*Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de servicio.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICIPOS Y RETENCIONES:** *No se consideran en este contrato.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN:**

**Unidad Técnica:** *Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quien a través de un funcionario designado mediante decreto, tendrá la responsabilidad de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, el cual será el responsable de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.*

**Inspección técnica del servicio (I.T.S.):**

- a) Será nominado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios de mantención velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.*
- b) Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos.*
- c) El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.*
- d) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITS designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al proveedor adjudicado, de la Unidad Técnica o Municipalidad.*
- e) El I.T.S, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o*

*inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.*

- f) El I.T.S enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.*
- g) El I.T.S velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.*

**Profesional a cargo del suministro:**

- a) Para la ejecución del Proyecto deberá existir un profesional con el Título de Ingeniero Eléctrico con licencia clase A certificada por SEC, que esté disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Servicio de la Municipalidad.*
- b) En caso que el funcionario a cargo del suministro se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el proveedor adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado del servicio, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.*
- c) El Profesional a cargo del suministro deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.*
- d) El Inspector Técnico de servicio podrá solicitar cambio del profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD:** *Se deberá llevar un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold) foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente durante la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Proveedor adjudicado, en el cual se dejará constancia de:*

*- Las órdenes/instrucciones del I.T.S, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al proveedor.*

*- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.*

*- Las observaciones o cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el proveedor adjudicado y la Unidad Técnica y/o I.T.S.*

*Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia. Toda anotación en el Libro de novedades deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.*

*El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.*

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista. Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.S.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FORMA DE PAGO:**

a) El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, conforme los trabajos encomendados por la I.T.S., y que se encuentren 100% ejecutados, previo visto bueno de la Unidad Técnica.

b) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico del Servicio, una vez aprobado el estado de pago y con posterioridad a la aceptación de la Orden de Compra respectiva. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

c) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

- Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por el I.T.O.
- Nombre : Ilustre Municipalidad de Parral
- Rut : 69.130.700-k
- Dirección : Dieciocho N° 720
- Monto : Neto, IVA y Total
- Glosa : Identificación del Servicio y N° de la Orden de Compra correspondiente

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTADO DE PAGO:** El que estará conformado por los siguientes documentos:

**Documentos que debe presentar el contratista en la Unidad Técnica:** Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el adjudicado haya ingresado en la Unidad Técnica los siguientes documentos:

- a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- b) Orden de Compra vinculada a los trabajos realizados.
- c) Factura extendida a nombre de la Municipalidad.
- d) Carátula firmada por el adjudicatario. consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del servicio, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por la Municipalidad), detalle de multas, si las hubiera.
- e) Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Primer estado de pago**).
- f) Copia de las planillas de pagos laborales y previsionales asociados al contrato (**Solo para el primer estado de pago**).
- g) Copia de Carta de aviso con la correspondiente recepción de empresas eléctricas, la cual indique los sectores a intervenir derivado de las órdenes de trabajo requerido por la I.T.S.
- h) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- i) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- j) Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
- k) Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).

- l) *Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Último Pago).*

*Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, y contar con la visación de la Unidad Técnica (Director de Obras); para luego solicitar formalmente al proveedor la emisión de la factura asociada al estado de pago y ser remitida al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.*

*La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO:** *Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir los antecedentes al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:*

- a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.*
- b) Orden de Compra.*
- c) Factura extendida a nombre de la Municipalidad.*
- d) Carátula firmada por el adjudicatario. consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del servicio, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por la Municipalidad), detalle de multas, si las hubiera.*
- e) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*
- f) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FACTORING:** *La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas, tomen conocimiento oportunamente de tal situación.*

*Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.*

*Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.*

*Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular N°4 del 11-1-2017 del Servicio de Impuestos Internos.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS:**

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el*

contrato, según como lo que establece la Ley N°19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.

- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación en el Libro de novedades. Cumplido el plazo otorgado por el ITO para subsanar la falla o falta se constituirá en el lugar y verificará si se han subsanado o no las observaciones realizadas, si éstas no han sido resueltas, se procederá a la aplicación de la multa.
- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
- e. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

#### **Aplicación de Multas:**

- a) Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.
- b) Si el evento detectado que establece el “Sistema de Gestión” permanece por más de un día y no es corregido por proveedor adjudicado dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- c) Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.
- d) El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico de Servicio, debidamente consignada en el Libro de novedades, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
- e) Si la I.T.S comprueba falsedad de información entregada por el contratista. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M.

- f) El contratista estará obligado a realizar los trabajos que la ITS le encomiende. La negación a su ejecución, faltas a normas legales, leyes sociales y a las bases de licitación. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 U.T.M.
- g) El contratista estará obligado a solucionar los trabajos que presenten algún problema y la información al I.T.S. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 U.T.M por día de atraso.
- h) No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- i) No iniciar el servicio en un plazo máximo de 5 días corridos, 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- j) Paralizar el servicio por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2‰ (dos por mil) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- k) Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para finiquitar el contrato.

#### **Apelación a una Multa:**

- a) El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Alcaldesa dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al proveedor adjudicado.
- b) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

#### **Aceptación de la Apelación:**

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**Pago de las Multas:** Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

#### **Tope para la aplicación de las multas:**

Si el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SI CORRESPONDEN:**

**Suspensión del servicio de energía eléctrica:** El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los periodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

**Reparación de daños:** todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución del suministro, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

**Protección de las obras existentes:** deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

**Actividades contaminantes:** el contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:**

**Seguridad:** Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar a la Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).
- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N° 20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

### **Prevención de riesgos:**

- a) *La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del suministro serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.*
- b) *El proveedor adjudicado será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta el término de contrato, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en el servicio o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en ejecución del suministro.*
- c) *Para este efecto, además de los seguros contratados- según lo exigido en esta licitación - el proveedor adjudicado deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena que sean aplicables a la ejecución del suministro, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.*
- d) *Será responsabilidad de la I. T. S. vigilar que se desarrollen con seguridad adecuada.*
- e) *El proveedor adjudicado deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en el servicio.*

*El proveedor adjudicado deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:*

- 1. Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.*
- 2. Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).*
- 3. Medidas de Seguridad y Vigilancia.*
- 4. Medidas de prevención de incendios y otros.*
- 5. Medidas de mantención de las distintas instalaciones.*
- 6. Medidas de aseo de las distintas instalaciones.*
- 7. Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.*
- 8. Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de trabajo.*
- 9. Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.*
- 10. Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.*

*Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:*

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.*
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.*
- c) Manejo seguro.*
- d) Procedimiento en caso de accidente.*

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERSONAL DIRECTO:**

- a) *El número de trabajadores que se contrate para la ejecución del suministro deberá tener relación con la presente licitación.*

- b) El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la ejecución del suministro, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.
3. Será responsable de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos, todo accidente o daños en el servicio.
4. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de la ejecución del servicio pueda ocasionar al propio o de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten el suministro, incluyendo el riesgo de incendio.
5. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.
6. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
7. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.
8. El proveedor adjudicado deberá proveer y mantener un libro de novedades donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo del servicio.
9. Durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, el oferente deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato por el Oferente bajo su responsabilidad y cargo.
10. El tránsito vehicular no se suspenderá en el tramo en donde se estén realizando servicios, debiendo dejarse siempre expedito para los vehículos, excepto que razones de fuerza mayor obliguen a ello con autorización expresa del Municipio.
11. Es de responsabilidad del Oferente la obtención oportuna y su pago si correspondiere de cualquier permiso, derecho, impuesto etc., que sea necesario para ejecutar sus labores a la autoridad competente, empresa concesionaria de distribución eléctrica (CGE) y/o empresa privada, siendo de su cargo el pago de los derechos que procedan. Asimismo, deberá coordinar con otros Servicios Públicos u otros Organismos cualquier trabajo que sea necesario ejecutar previo a los servicios a desarrollar, sin perjuicio de la colaboración que pueda efectuar la municipalidad.
12. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con el suministro, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por

*ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.*

- 13. Corresponderá también al proveedor adjudicado efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.*
- 14. Los materiales que se empleen en la ejecución del suministro habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.*

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE HUELGA:**

- a) El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización de los trabajadores.*
- b) El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.*
- c) Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continua no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.*

#### **Daños a terceros:**

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.*
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.*

**Daños fortuitos:** *Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** *Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** *Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** *La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29*

de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DEL PROVEEDOR DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS.

- II. ESTABLEZCASE, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Obras, el Inspector Técnico del Servicio Titular don Juan Carlos Gutiérrez Moya y en caso de usencia será reemplazado por doña Ángela Ferrada Lillo.
- III. **IMÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta **215-22-08-004 (2-4-1)**, “**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público**” del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R  
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral ([enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl))
- 2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral ([juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl))
- 3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral ([paulina.manriquez@parral.cl](mailto:paulina.manriquez@parral.cl)) - ([alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl))
- 4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral ([carla.gomez@parral.cl](mailto:carla.gomez@parral.cl)) - ([ximena.vasquez@parral.cl](mailto:ximena.vasquez@parral.cl))
- 5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral ([victor.valverde@parral.cl](mailto:victor.valverde@parral.cl))
- 6. ITS DOM, Ilustre Municipalidad de Parral ([juan.gutierrez@parral.cl](mailto:juan.gutierrez@parral.cl)) ([angela.ferrada@parral.cl](mailto:angela.ferrada@parral.cl))
- 7. PROVEEDOR: Carlos Jara Brevis ([carlosjarabrevis@hotmail.com](mailto:carlosjarabrevis@hotmail.com))

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 14 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guion uno [REDACTED] con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N° 312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLAUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL**” ID N° 2600-15-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** La ejecución de este servicio será financiado por la Municipalidad con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

**CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO REFERENCIAL:** Se deja establecido que el presupuesto referencial del contrato es de **\$60.000.000.-** (Sesenta millones pesos) IVA incluido, para el periodo de un año.

**CLÁUSULA CUARTA: VALORES DEL CONTRATO:** Se deja establecido que los productos y precios ofertados en pesos chilenos, son los que se presentan a continuación y serán considerados para todo el período del contrato, los cuales se presentan a continuación de este párrafo:

N°	Detalle	Unidad Medida	Valor Neto
1	Instalación de Luminarias de sodio de 70 w; equipo bajo norma nacional con difusor de acrílico.	Unid.	\$95.000
2	Instalación de Luminarias led de 60 W (P2)	Unid.	\$245.000
3	Instalación de Luminarias led de 90 W (P1)	Unid.	\$285.000
4	Reemplazo de Luminarias led con cabezal de 60 w (P2).	Unid.	\$198.000
5	Reemplazo de Luminarias led con cabezal de 90 W (P1)	Unid.	\$235.000
6	Mantenión de Luminarias Solares consistente en limpieza de panel y reparación de ópticos led.	Unid.	\$75.000
7	Instalación o reemplazo de luminarias solares nuevas.	Unid.	\$215.000

8	Reemplazo de Ampolletas de sodio alta presión de 70 w. con o sin ignitor.	Unid.	\$25.000
9	Reemplazo de Ampolletas de sodio de 150 W con o sin ignitor	Unid.	\$30.000
10	Reemplazo de Ballast capsulados exterior de 70 w. de sodio.	Unid.	\$40.000
11	Reemplazo de Ballast de 150 W	Unid.	\$45.000
12	Reemplazo de Contactor de control A.P. de 25 A.	Unid.	\$40.000
13	Reemplazo de Foto Celda	Unid.	\$25.000
14	Reemplazo de Fusibles Aéreos	Unid.	\$18.000
15	Reemplazo de Luminaria 70 W Completa c/Gancho curvo galvanizado norma nacional L125 y Cabezal, equipo con norma nacional con difusor de acrílico.	Unid.	\$125.000
16	Reemplazo de Equipo de Medida de Propiedad Municipal	Unid.	\$55.000
17	Reemplazo de Portalámparas	Unid.	\$30.000
18	Reemplazo de Alambrado Completo Luminaria, cable tipo eva de 1.5 mm o similar color rojo y blanco.	Mts.	\$20.000
19	Reemplazo o instalación de prensas dentadas para conductor pre ensamblado de aluminio.	Unid.	\$12.000
20	Reparación Hilo Conductor pre ensamblado de aluminio o calpe 2x16 mm.	Mts.	\$2.100
21	Reparación Luminarias Solares consistente en cambio de led e inversor.	Unid.	\$85.000
22	Reparación de Luminarias Solares consistente en cambio de batería.	Unid.	\$240.000
23	Reposición o Instalación de Proyector de Área LED de 100 w	Unid.	\$105.000
24	Retiro de Ganchos	Unid.	\$30.000
25	Retiro de luminarias, Proyector o Luminarias Ornamentales.	Unid.	\$37.500
26	Retiro de Postes Hormigón	Unid.	\$52.500
27	Retiro de Postes madera	Unid.	\$38.500
28	Instalación de poste de madera pino impregnado de 8 MTS.	Unid.	\$130.000
29	Instalación de poste de hormigón de 8,7 MTS carga 450	Unid.	\$245.000
30	Instalación poste metálico, acero galvanizado cónicos estándar de 8 Mts.	Unid.	\$435.000
31	Instalación de luminarias solares en plazoletas	Unid.	\$215.000
32	Reemplazo de luminarias en plazas, alamedas y plazoletas.	Unid.	\$215.000

- \* **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS:** Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- \* Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- \* Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- \* Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- \* En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

- En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel

cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k
<b>Monto</b>	:	\$3.000.000.-
<b>Expresada en</b>	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento (según corresponda)
<b>Plazo</b>	:	Excederá en <b>90 días</b> corridos contado desde la fecha de término del contrato.
<b>Glosa</b>	:	“En garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro de Mantención y Reparación de Alumbrado Público y afines, comuna de Parral ID N° 2600-15-LE22”.

**Al momento de la suscripción del Contrato**, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N°720 de Parral.

**En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica**, esta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos), ésta será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo oferente mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

**Forma y Oportunidad para restituir la Garantía**, esta garantía será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato de Suministro y aprobada ésta mediante Decreto Exento y se practique la liquidación del contrato.

**En caso de aumento de plazo y/o aumento de Servicios**, la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

**En caso de incumplimiento de las obligaciones** que le impone el contrato y las presentes Bases, el Municipio, previa solicitud fundamentada de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS GARANTÍAS:** La Municipalidad incorporará como criterio técnico de evaluación, el compromiso de los oferentes de presentar, al momento de la firma del contrato, el siguiente seguro:

**Seguro responsabilidad civil por daños a terceros**, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionados a terceros, entre otras, por el 10% del valor del servicio. **Debe señalar como Asegurado Adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.**

Esta póliza deberá estar vigente por lo que dure el contrato, por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

**De haber comprometido la adquisición de la póliza, deberá ser presentada al momento de la firma del contrato y debe señalar el nombre del servicio a prestar; para ser entregadas por la Dirección Jurídica al I.T.O.**

**Obligación de la unidad técnica respecto a las Garantías:** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que estén en custodia.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar a la Tesorería Municipal, mediante oficio o memorándum, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato ni modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

**CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE COMPRA:** Una vez firmado el contrato por ambas partes y totalmente tramitado, será entregado a la Secretaria Comunal de Planificación por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, el cual será publicado en el Sistema ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) en la ID correspondiente. A continuación, se generará la **Orden de Compra electrónica**, a través del Portal, la

que deberá ser **Aceptada** a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, antes de la presentación del primer estado de pago.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO:** El plazo será de 1 año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato; renovable por un periodo igual o menor a 1 año, previa resolución fundada y evaluación favorable del prestador.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Municipalidad se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DE CONTRATO:**

- a) Será el que se indique en el Decreto de adjudicación, producto de la oferta seleccionada por el “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral**”, conforme al anexo N°4 oferta detallada donde se establecen los valores netos por cada prestación de servicios, en pesos, moneda nacional y se entenderá incluir en él todos los gastos que para el proveedor adjudicado la prestación de servicio.
- b) El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.
- c) La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO:** Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO:** La duración del contrato será de **6 meses** a contar del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Exento N° 1.572 del 8 de abril de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENOVACIÓN DE CONTRATO:** Éste podrá renovarse, a través de una resolución fundada, de conformidad con la Ley N°19.886, por un periodo igual o menor a 1 año, previa evaluación favorable del contrato inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado

para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

**Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario:** El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Pérdida de vigencia de la Póliza de Responsabilidad civil por daños a terceros ofrecida por un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.
- c) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- d) Si el Contratista fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- e) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. “Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio.”
- f) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- g) Si el adjudicatario no iniciará oportunamente la ejecución del servicio o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- h) Si la ejecución del servicio no se hubiere realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- i) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- j) Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- k) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- l) Si se constatará que el oferente adjudicado hubiese llenado en forma maliciosa el Formulario N°2 Declaración Jurada Simple de Experiencia, procederá a terminar anticipadamente el contrato.
- m) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago
- n) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.

- o) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- p) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- q) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- r) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.
- s) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- t) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
- u) Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- v) En los demás casos que autoriza la ley.

*El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.*

**Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:**

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente los servicios del Contrato. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: “*se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.*”.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por correo electrónico al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se terminarán los trabajos.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de trabajo realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Efectos de la terminación anticipada del contrato:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio, el que será de cargo del adjudicatario o

cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato. La Unidad Técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada del contrato, debiendo hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplido el plazo del contrato y de no existir situaciones por resolver, la Unidad Técnica del contrato procederá a realizar la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la fecha de término del contrato.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, procederá la devolución al Contratista de la garantía por “Fiel Cumplimiento de Contrato”.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIONES:** Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas del servicio, atendidos a factores de especialidad, hasta un 30%. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite el estado de la situación laboral y previsional para con sus trabajadores.

El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.

Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de servicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICIPOS Y RETENCIONES:** No se consideran en este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN:**

**Unidad Técnica:** Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quien a través de un funcionario designado mediante decreto, tendrá la responsabilidad de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, el cual será el responsable de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un

Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

**Inspección técnica del servicio (I.T.S.):**

- a) Será nominado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios de mantención velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.
- b) Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos.
- c) El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.
- d) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITS designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al proveedor adjudicado, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- e) El I.T.S, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.
- f) El I.T.S enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.
- g) El I.T.S velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

**Profesional a cargo del suministro:**

- a) Para la ejecución del Proyecto deberá existir un profesional con el Título de Ingeniero Eléctrico con licencia clase A certificada por SEC, que esté disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Servicio de la Municipalidad.
- b) En caso que el funcionario a cargo del suministro se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el proveedor adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado del servicio, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

- c) El Profesional a cargo del suministro deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.
- d) El Inspector Técnico de servicio podrá solicitar cambio del profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD:** Se deberá llevar un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold) foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente durante la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Proveedor adjudicado, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes/instrucciones del I.T.S, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al proveedor.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones o cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el proveedor adjudicado y la Unidad Técnica y/o I.T.S.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia. Toda anotación en el Libro de novedades deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista. Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.S.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FORMA DE PAGO:**

a) El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, conforme los trabajos encomendados por la I.T.S., y que se encuentren 100% ejecutados, previo visto bueno de la Unidad Técnica.

b) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico del Servicio, una vez aprobado el estado de pago y con posterioridad a la aceptación de la Orden de Compra respectiva. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

c) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

- Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por el

- I.T.O.
- Nombre : Ilustre Municipalidad de Parral
  - Rut : 69.130.700-k
  - Dirección : Dieciocho N° 720
  - Monto : Neto, IVA y Total
  - Glosa : Identificación del Servicio y N° de la Orden de Compra correspondiente

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTADO DE PAGO:** El que estará conformado por los siguientes documentos:

**Documentos que debe presentar el contratista en la Unidad Técnica:** Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el adjudicado haya ingresado en la Unidad Técnica los siguientes documentos:

- a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- b) Orden de Compra vinculada a los trabajos realizados.
- c) Factura extendida a nombre de la Municipalidad.
- d) Carátula firmada por el adjudicatario. consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del servicio, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por la Municipalidad), detalle de multas, si las hubiera.
- e) Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Primer estado de pago**).
- f) Copia de las planillas de pagos laborales y previsionales asociados al contrato (**Solo para el primer estado de pago**).
- g) Copia de Carta de aviso con la correspondiente recepción de empresas eléctricas, la cual indique los sectores a intervenir derivado de las órdenes de trabajo requerido por la I.T.S.
- h) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- i) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- j) Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
- k) Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
- l) Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (**Último Pago**).

Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, y contar con la visación de la Unidad Técnica (Director de Obras); para luego solicitar formalmente al proveedor la emisión de la factura asociada al estado de pago y ser remitida al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

**La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO:** Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir los antecedentes al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- b) Orden de Compra.
- c) Factura extendida a nombre de la Municipalidad.
- d) Carátula firmada por el adjudicatario. consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del servicio, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por la Municipalidad), detalle de multas, si las hubiera.
- e) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- f) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FACTORING:** La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas, tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular N°4 del 11-1-2017 del Servicio de Impuestos Internos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS:**

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N°19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación en el Libro de novedades. Cumplido el plazo otorgado por el ITO para subsanar la falla o falta se constituirá en el lugar y verificará si se han subsanado o no las observaciones realizadas, si éstas no han sido resueltas, se procederá a la aplicación de la multa.

- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
- e. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

#### **Aplicación de Multas:**

- a) Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.
- b) Si el evento detectado que establece el “Sistema de Gestión” permanece por más de un día y no es corregido por proveedor adjudicado dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- c) Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.
- d) El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico de Servicio, debidamente consignada en el Libro de novedades, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
- e) Si la I.T.S comprueba falsedad de información entregada por el contratista. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M.
- f) El contratista estará obligado a realizar los trabajos que la ITS le encomiende. La negación a su ejecución, faltas a normas legales, leyes sociales y a las bases de licitación. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 U.T.M.
- g) El contratista estará obligado a solucionar los trabajos que presenten algún problema y la información al I.T.S. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 U.T.M por día de atraso.

- h) No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- i) No iniciar el servicio en un plazo máximo de 5 días corridos, 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- j) Paralizar el servicio por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2‰ (dos por mil) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- k) Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para finiquitar el contrato.

#### **Apelación a una Multa:**

- a) El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Alcaldesa dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al proveedor adjudicado.
- b) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

#### **Aceptación de la Apelación:**

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**Pago de las Multas:** Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

#### **Tope para la aplicación de las multas:**

Si el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SI CORRESPONDEN:**

**Suspensión del servicio de energía eléctrica:** El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la

ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

**Reparación de daños:** todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución del suministro, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

**Protección de las obras existentes:** deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

**Actividades contaminantes:** el contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:**

**Seguridad:** Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar a la Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla “Derecho a Saber” a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).
- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N° 20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

### **Prevención de riesgos:**

- a) La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del suministro serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.
- b) El proveedor adjudicado será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta el término de contrato, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en el servicio o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en ejecución del suministro.
- c) Para este efecto, además de los seguros contratados- según lo exigido en esta licitación - el proveedor adjudicado deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena que sean aplicables a la ejecución del suministro, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.
- d) Será responsabilidad de la I. T. S. vigilar que se desarrollen con seguridad adecuada.
- e) El proveedor adjudicado deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en el servicio.

El proveedor adjudicado deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el *Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad* o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

1. Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
2. Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
3. Medidas de Seguridad y Vigilancia.
4. Medidas de prevención de incendios y otros.
5. Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
6. Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
7. Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
8. Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de trabajo.
9. Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
10. Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimiento en caso de accidente.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERSONAL DIRECTO:**

- a) El número de trabajadores que se contrate para la ejecución del suministro deberá tener relación con la presente licitación.
- b) El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la ejecución del suministro, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.
3. Será responsable de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos, todo accidente o daños en el servicio.
4. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de la ejecución del servicio pueda ocasionar al propio o de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten el suministro, incluyendo el riesgo de incendio.
5. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.
6. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
7. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.
8. El proveedor adjudicado deberá proveer y mantener un libro de novedades donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo del servicio.
9. Durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, el oferente deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato por el Oferente bajo su responsabilidad y cargo.
10. El tránsito vehicular no se suspenderá en el tramo en donde se estén realizando servicios, debiendo dejarse siempre expedito para los vehículos, excepto que razones de fuerza mayor obliguen a ello con autorización expresa del Municipio.
11. Es de responsabilidad del Oferente la obtención oportuna y su pago si correspondiere de cualquier permiso, derecho, impuesto etc., que sea necesario para ejecutar sus labores a la autoridad competente, empresa concesionaria de

distribución eléctrica (CGE) y/o empresa privada, siendo de su cargo el pago de los derechos que procedan. Asimismo, deberá coordinar con otros Servicios Públicos u otros Organismos cualquier trabajo que sea necesario ejecutar previo a los servicios a desarrollar, sin perjuicio de la colaboración que pueda efectuar la municipalidad.

12. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con el suministro, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
13. Corresponderá también al proveedor adjudicado efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
14. Los materiales que se empleen en la ejecución del suministro habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE HUELGA:**

- a) El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización de los trabajadores.
- b) El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
- c) Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

#### **Daños a terceros:**

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

**Daños fortuitos:** Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. N° [REDACTED].

  
**CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**  
C.I. N° [REDACTED].



Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	